



SP/ 1 4 4 6

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 17 JUL. 2026

VISTO: la Resolución de la Secretaría de la Presidencia de la República SP/272, de 11 de abril de 2025;

RESULTANDO: I) que por la misma se dispuso la contratación de la señora Camila Amaro, de acuerdo al régimen previsto por el artículo 83 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 65 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005;

II) que con fecha 22 de abril de 2025, se suscribió el referido Contrato entre la Presidencia de la República y la citada persona;

III) que la Cláusula Sexta del mismo faculta a la Presidencia de la República a rescindirlo en forma unilateral en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad a cargo del organismo ni el pago de ningún tipo de compensación;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente disponer la rescisión del referido Contrato;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Resolución de Presidencia de la República N° 384/018, de 6 de agosto de 2018;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. - Rescindese el Contrato de Adscripción celebrado con fecha 22 de abril de 2025, entre la Presidencia de la República y la señora Camila Amaro.

2°. - Pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República a sus efectos.

3°. - Comuníquese, notifíquese, etc.

Alejandro Sánchez
Secretario de la
Presidencia de la República